INFORME DE EVALUACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA
IP-DEO-SGI-010-2025

PRELIMINAR ■ **DEFINITIVO** ☐

TIPO DE PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA **No.** IP-DEO-SGI-010-2025

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA; VÍAS: CONECTANTE CERETÉ; CONECTANTE LETICIA (MONTERÍA - MONTERÍA); CONECTANTE LETICIA (CERETÉ - CERETÉ); POSTOBÓN - AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ DE 3 CARRILES); PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41), CONECTANTE UNICORDOBA; TE AEROPUERTO - CERETÉ (INCLUYE INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO: 3 ENLACES). VÍA 7402 CERETÉ - CIENEGA DE ORO - LA YE; 2514 LA YE -SAHAGÚN - CHINÚ.

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2025

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la Mínima Cuantía – Invitación Publica, realizado el 04 de agosto de 2025 conforme a lo establecido en la

	PARTICIPANTES			
No. PROPONENTE	PROPONENTE	% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE	NACIONALIDAD
1	COOTRAC	100%	800085654	COLOMBIANA
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES	100%	900053482	COLOMBIANA
3	COOINSERVA C.T.A.	100%	900024652	COLOMBIANA
4	COOTRAMVISAN	100%	812008825	COLOMBIANA
5	COOTRACA	100%	800058218	COLOMBIANA
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA	100%	819004298	COLOMBIANA
7	COTRASA C.T.A	100%	812003497	COLOMBIANA

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo V de la Invitación Publica, así:

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Decreto 1600 de 2024	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Jurídica	Hábil / No hábil
Requisitos Económicos	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024

Conforme a lo establecido en el literal "a." del artículo 2.1.4.3.2.1 del decreto 1600 de 2024, en concordancia con el literal "F" del numeral "CAPACIDAD JURIDICA" del Pliego de Condiciones Definitivo, el Instituto Nacional de Vías a través del portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, procedió a realizar la verificación conforme a lo estipulado en la norma referida que indica:

> ***"Líneas de acción***
>
> *Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:*
>
> *a. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.*
>
> *Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaria de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el*

fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal."

A su vez, la Invitación Publica indica:

"Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:
(…)

F. Las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en el proceso de selección, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, conforme lo establece el literal a) del Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo anterior, para la acreditación de este requisito se deberá diligenciar el formato denominado "FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTRALADAS (Decreto 1600 de 2024)" que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el término establecido en la norma y en el Cronograma del Proceso".

Así las cosas, agotado el termino previsto, en el inciso primero del literal "F" transcrito, se pudo corroborar el siguiente resultado así:

PROPONENTE	PARTICIPANTES	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24
	PROPONENTE			FORMATO
1	COOTRAC	800085654	COLOMBIANA	**HÁBIL**
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA	819004298	COLOMBIANA	**NO HÁBIL**
3	COOTRACA	800058218	COLOMBIANA	**HÁBIL**
4	COOTRAMVISAN	812008825	COLOMBIANA	**HÁBIL**
5	COOINSERVA C.T.A.	900024652	COLOMBIANA	**HÁBIL**
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES	900053482	COLOMBIANA	**NO HÁBIL**
7	COTRASA C.T.A	812003497	COLOMBIANA	**HÁBIL**

Conforme a lo indicado en el numeral 1.18 de la Invitación Publica, en concordancia con el literal "F" del numeral 4.2 de dicho documento, se requiere a los proponentes, personas jurídicas oferentes y/o proponentes plurales, para que procedan a informar de manera inmediata y a más tardar el 12 de agosto de 2025 a las 23:59., *"la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación"* haciendo uso del formato denominado *"Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas.docx"* que hace parte de los documentos del proceso.

Se advierte a los proponentes que, en caso de no atender el requerimiento aquí efectuado, o hacerlo de manera incompleta o deficiente, dará lugar a la aplicación al literal "E" del numeral 1.18 de la Invitación Publica que expresa:

> ***1.18 RECHAZO DE LAS OFERTAS***
>
> *Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.8.*

Mediante mensaje con radicado CO1.MSG.8304958, enviado el 12 de agosto de 2025 a las 9:00 a. m., el oferente Cooperativa de Trabajo Asociado de los Andes remitió el formato de "Información de situación de control conforme al Decreto 1600 de 2024", el cual fue validado como válido. En consecuencia, su calificación frente al presente requisito cambia a HÁBIL.

De igual forma, mediante mensaje con radicado CO1.MSG.8310858, enviado el 12 de agosto de 2025 a las 6:38 p. m., el oferente Cooperativa de Trabajo Asociado La Gloria remitió el formato de "Información de situación de control conforme al Decreto 1600 de 2024", el cual fue igualmente validado como válido. En consecuencia, su calificación frente al presente requisito cambia a HÁBIL.

PROPONENTE	PARTICIPANTES	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24
	PROPONENTE			FORMATO
1	COOTRAC	800085654	COLOMBIANA	**HÁBIL**
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA	819004298	COLOMBIANA	**HÁBIL**
3	COOTRACA	800058218	COLOMBIANA	**HÁBIL**

4	COOTRAMVISAN	812008825	COLOMBIANA	**HÁBIL**
5	COOINSERVA C.T.A.	900024652	COLOMBIANA	**HÁBIL**
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES	900053482	COLOMBIANA	**HÁBIL**
7	COTRASA C.T.A	812003497	COLOMBIANA	**HÁBIL**

2.2 EVALUACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 de la Invitación Publica, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

Así mismo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 4.2. de la Invitación Publica, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

- **PROPONENTE No. 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**

Requerimiento 1. El proponente no dio cumplimiento a lo indicado en el numeral 4.3.2 de la Invitación Publica, como quiera que dentro de la Invitación se estable:

"…4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

*a. Fecha de expedición del certificado **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación…"*

El proponente allegó el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, con fecha de expedición del 21 de enero de 2021, el cual incumple con lo establecido en la Invitación Pública, al sobrepasar ampliamente el plazo máximo de 30 días calendario contados a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Requerimiento 2. El proponente no dio cumplimiento a lo indicado en el numeral 4.2 de la Invitación Publica, como quiera que dentro de la Invitación se estable:

"…4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021…"

El proponente no allegó del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en su oferta presentada en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente NO CUMPLE, por lo que obtiene una calificación jurídica de NO HABIL hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" de la Invitación Publica.

2.3 EVALUACIÓN ECONOMICA.

- **PROPONENTE No. 02 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**

Teniendo en cuenta que el proponente **No. 02 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA,** es el de menor valor en su oferta económica, el comité evaluador procedió a evaluar la oferta económica, evidenciándose lo siguiente:

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, se evidenció que el Proponente presentó en el ítem de **IVA 19%** un valor de $ 1.651.272,**43**; teniendo como resultado en el **COSTO TOTAL** $ 97.251.272,**43**; por otro lado, se evidencia que al realizar el cálculo incluyendo decimales este arroja un valor $ 1.651.272,**73**, el cual por exceso se próxima al peso siguiente, la propuesta económica fue presentada con decimales.

Por lo tanto, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en Invitación Pública, numeral **5.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS**, literal B, el cual establece:

(…)

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica

*y del **valor del IVA**, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará*

por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco

(0.5) se aproximará por defecto al número entero.

(…) negrilla y subrayado fuera de texto.

Así mismo, se indica que la propuesta económica no se encuentra suscrita por el representante legal.

Por lo anterior, el proponente deberá allegar la oferta económica ajustada tanto con la corrección aritmética en decimales como en la suscripción de esta.

Se presenta un cuadro con el resumen de la evaluación económica:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CORRESPONDE AL PROCESO	CONSIGNAR LOS ITEMS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA ECONÓMICA	VALOR DE LOS ITEMS NO SEA CERO	EL VALOR TOTAL NO SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
02	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por otro lado en revisión y evaluación de la oferta económica del proponente **No. 02 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA,** se evidenció que el valor total de la propuesta corresponde a la suma de noventa y siete millones doscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos (**$ $ 97.251.272,43 M/CTE)** es decir que su porcentaje de descuento fue del **30,01 %** con respecto al valor del presupuesto oficial **($ 138.944.345,00)** y teniendo en cuenta lo establecido en la Invitación Publica en el numeral 5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, que a la letra establece:

> *"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico."*

Por lo anterior, se requiere al proponente **No. 02 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA** para que justifique de manera clara y de fondo lo antes mencionado de conformidad con los análisis presentados en la referida Guía de Colombia Compra Eficiente:

NUMERO DE PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
02	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA	$97.251.272,43

Se le otorga un término de un (**1) DIA HABIL PARA PRESENTAR EL ESCRITO Y LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES DONDE ATIENDA LO AQUÍ REQUERIDO Y QUE SUSTENTEN SU RESPUESTA**, documento que deberá ser cargado en plataforma del SECOP II con vistas al público. Lo anterior de acuerdo con el numeral 5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO de la Invitación Publica, indicado anteriormente.

Adicionalmente el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece a la letra lo siguiente:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

Así mismo, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, indica:

Que se deben solicitar a los proponentes:

"La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Si bien la propuesta **CUMPLE** con lo solicitado en la Invitación Pública frente a los requerimientos de oferta económica, se le solicita al proponente aclarar el valor de la propuesta económica presentada, así como allegar la oferta económica ajustada tanto con la corrección aritmética en decimales como en la suscripción de esta, en los términos del numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES de la presente invitación pública (y tomando como referencia lo contemplado dentro de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente), so pena de quedar rechazado.

2.4 EVALUACIÓN TÉCNICA.

4.5 EXPERIENCIA

- **PROPONENTE No. 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**

Evaluación:

En el proponente **no aportó** en la propuesta el Formato 3 – Experiencia, allegó una certificación expedida por INVIAS que contiene información de ocho (8) contratos

diferentes. Considerando que el numeral 4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, de la Invitación Publica que puede aportar máximo cinco (5) contratos y seis (6) si acredita la condición de Mipyme, no es posible realizar la evaluación de la experiencia.

Por tanto, no cumple con lo establecido en el numeral 4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)
Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos descritos. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. *Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados.*

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. ***El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos****, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.7 de esta invitación.*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, ***podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.***

(…) Subraya y negrilla fuera de texto.

Los contratos aportados NO SON TENIDOS EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA hasta tanto el proponente no subsane lo indicado.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente NO APORTÓ CONTRATOS VÁLIDOS para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO. No cumple con la EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

Por consiguiente, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA de NO HÁBIL.**

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN.

No.	PROPONENTE	DECRETO 1600 DE 2024	EVALUACIÓN JURÍDICA	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
2	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	**NO HÁBIL**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.10 "CRONOGRAMA DEL PROCESO" de la Invitación Pública, que para el efecto es hasta las 11:59 P.M. del día 14 de agosto de 2025.

Las aclaraciones y los documentos subsanables deben ser presentados siguiendo las siguientes reglas:

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

El Instituto ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de del Portal Único de Contratación (PUC) link
Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación podrá ser enviada a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx:

Todos los documentos adjuntar deberán estar debidamente dirigidos al proceso de selección, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa, así mismo, si dentro de este término, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer al Instituto Nacional de Vías, en las condiciones ya referenciadas.

Aquellas propuestas que dentro del término anterior no respondan al requerimiento que le haga el INVIAS o no alleguen al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será **RECHAZADA.**

En todo caso, en virtud de lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual establece que:

> *"ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*
>
> *ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.*
>
> *(...)*

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, la propuesta que se presente **debe** ajustarse en su totalidad a las exigencias del Invitación Pública, **el proponente será el responsable de analizar si su oferta adolece de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en la Invitación Pública), para lo cual deberá allegar, dentro del mismo término a que se refiere la cronología del proceso y el presente documento, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

Bajo ese entendido, la publicación del presente documento refleja los requerimientos que la entidad efectúa para que los proponentes subsanen aquellos requisitos no necesarios para evaluar los factores de asignación de puntaje o para la comparación de las ofertas.

COMITÉ EVALUADOR

JUAN SEBASTIAN ORDOÑEZ **EVALUACIÓN JURÍDICA**
IP-DEO-SGI-010-2025 **VÍCTOR ADOLFO FIGUEROA MARTÍNEZ** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
ALBERTO MIRANDA. **EVALUACIÓN ECONÓMICA**